DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

Núm. 6720. | Suscricion en Córdoba ... (Por un mes..... 8 rs. Por trimestre.. 22 rs.) Fuera de Córdoba..... (Por un mes..... 10 rs. Por trimestre.. 28 rs.) | DOMINGO 12 DE ENERO DE 1873. | *Los señores suscritores á este periódico tienen derecho á insertar* grátis *en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no esceda de quince líneas y que sea de su esclusivo interés.* | Año XXIV.

LEY PROVISIONAL
DE
ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.
(*Continuacion.*)

Art. 419. Para hacer efectiva la obligacion del fiador personal se procederá por la via de apremio.

Los inmuebles hipotecados se venderán en pública subasta, prévia tasacion hecha con los requisitos establecidos en la ley de Enjuiciamiento civil.

Los efectos públicos se enagenarán por Agente de Bolsa ó por corredor en su defecto.

Si no lo hubiere en el lugar de la causa, se remitirán para su enajenacion al Juez ó Tribunal de la plaza mas próxima en que lo hubiere.

Art. 420. Cuando los bienes de la fianza fueren de la propiedad del procesado, se realizará y adjudicará esta al Estado inmediatamente que aquel dejare de comparecer al llamamiento judicial, ó de justificar la imposibilidad de hacerlo.

Art. 421. En todas las diligencias de enajenacion de bienes de las fianzas y de la entrega de su importe en las Administraciones de Hacienda pública habrá de intervenir el Ministerio fiscal.

Art. 422. Los autos de prision y libertad provisionales y de fianza serán reformables de oficio ó á instancia de parte durante todo el curso de la causa.

En su consecuencia, el procesado podrá ser preso y puesto en libertad cuantas veces se considere procedente, y la fianza podrá ser aumentada ó disminuida segun se estimare necesario para asegurar las resultas del juicio.

Art. 423. Entre tanto que el procesado no presentare ó ampliare la fianza en el término que se le señalare, no será reducido á prision provisional.

Art. 424. Se cancelará la fianza:

1.° Cuando el fiador lo pidiere, presentando á la vez al procesado.

2.° Cuando este fuere reducido á prision provisional.

3.° Cuando se dictare auto firme de sobreseimiento ó sentencia firme absolutoria, ó cuando siendo condenatoria se presentare el reo llamado para cumplir la condena.

4.° Por muerte del procesado estando pendiente la causa.

Art. 425. Si se hubiese dictado sentencia firme condenatoria y el procesado no compareciese al primer llamamiento, ó no justificare la imposibilidad de hacerlo, se adjudicará la fianza al Estado.

Art. 426. Una vez adjudicada la fianza, no tendrá accion el fiador para pedir la devolucion; quedándole, sin embargo, á salvo la que le corresponda para reclamar la indemnizacion contra el procesado ó sus causa-habientes.

Art. 427. Todas las diligencias de prision y libertad provisionales y fianzas se sustanciarán en pieza separada.

TITULO X.

DE LA ENTRADA Y REGISTRO EN LUGAR CERRADO, DEL DE LIBROS Y PAPELES, Y DE LA DETENCION Y APERTURA DE LA CORRESPONDENCIA ESCRITA Y TELEGRÁFICA.

Art. 428. El Juez instructor ó el Tribunal que conocieren de la causa podrán decretar la entrada y registro de dia ó de noche en todos los edificios y lugares públicos, sea cualquiera el territorio en que radiquen, cuando hubiere indicios de encontrarse allí el procesado ó efectos ó instrumentos del delito, ó libros, papeles ú otros objetos que puedan servir para su descubrimiento ó comprobacion.

Art. 429. Se reputarán edificios ó lugares públicos para la observancia de lo dispuesto en este capítulo:

1.° Los que estuvieren destinados á cualquier servicio oficial, militar ó civil, del Estado, de la provincia ó del municipio, aunque habiten allí los encargados de dicho servicio ó los de la conservacion y custodia del edificio ó lugar.

2.° Los que estuvieren destinados á cualquier establecimiento de reunion ó recreo, fueren ó no ilícitos.

3.° Cualesquiera otros edificios ó lugares cerrados que no constituyeren domicilio de un particular, con arreglo á lo dispuesto en el art. 434.

4.° Los buques del Estado.

Art. 430. El Juez instructor necesitará para entrar y registrar en el Palacio de cualquiera de los Cuerpos Colegisladores la autorizacion del Presidente respectivo.

Art. 431. Para entrar y registrar en los templos y demás lugares religiosos bastará pasar recado de atencion á las personas á cuyo cargo estuvieren aquellos.

Art. 432. Podrá asimismo el Juez instructor ordenar en los casos indicados en el art. 428 la entrada y registro de dia en cualquier edificio ó lugar cerrado, ó parte de él que constituya domicilio de cualquier español ó extranjero residente en España.

Podrá tambien ordenar que se haga de noche en los casos previstos en los párrafos primero y cuarto del art. 5.° de la Constitucion del Estado, ó cuando prestare su consentimiento el interesado ó su representante.

Art. 433. Se entenderá que presta su consentimiento aquel que requerido por el que hubiese de efectuar la entrada y registro para que los permita, ejecuta por su parte los actos necesarios que de él dependan para que puedan tener efecto, sin reclamar el cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 5.° y 8.° de la Constitucion del Estado y en esta ley.

Art. 434. Se reputan domicilio para los efectos de los artículos anteriores:

1.° Los Palacios Reales, estén ó no habitados por el Monarca al tiempo de la entrada ó registro.

2.° El edificio ó lugar cerrado, ó la parte de él destinada principalmente á la habitacion de cualquier español ó extranjero residente en España y de su familia.

3.° Los buques nacionales mercantes.

Art. 435. Para que se pueda entrar á registrar en el Palacio en que se hallare residiendo el Monarca, habrá de solicitar el Juez instructor Real licencia por conducto del Jefe civil ó militar del servicio de S. M.

Art. 436. En los Sitios Reales en que no se hallare el Monarca al tiempo del registro, será necesaria la licencia del Jefe ó empleado del servicio de S. M. que tuviere á su cargo la custodia del edificio, ó la del que haga sus veces cuando se solicitare si estuviere ausente.

Art. 437. Las tabernas, casas de comida, posadas y fondas no se reputarán como domicilio de los que se encontraren ó residieren en ellas accidental ó temporalmente; y lo serán tan sólo de los taberneros, hosteleros, posaderos y fondistas que se hallaren á su frente y habitaren allí con sus familias, en la parte del edificio á este servicio destinada.

Art. 438. La resolucion en que el Juez ordenare la entrada y registro en el domicilio de un particular será fundada, á no ser que este ó su representante los consintieren, segun lo expresado en el último párrafo del artículo 433.

Art. 439. El Juez instructor expresará determinadamente en todo auto de entrada ó registro el edificio ó lugar cerrado que ha de ser su objeto; si ha de tener lugar solamente de dia, y la Autoridad ó funcionario que los hubiere de practicar.

Art. 440. Para entrar y registrar en los edificios destinados á la habitacion ú oficina de los Representantes de naciones extranjeras acreditados cerca del Gobierno de España, les pedirá su vénia el Juez instructor por medio de atento oficio, en el que les rogará que contesten en el término de 12 horas.

Art. 441. Si trascurriere el término sin haberlo hecho, ó si el Representante extranjero denegare la vénia, el Juez instructor lo comunicará inmediatamente al Ministro de Gracia y Justicia, empleando para ello el telégrafo, si lo hubiere. Entre tanto que el Ministro no le comunique su resolucion, se abstendrá de entrar y registrar en el edificio; pero adoptará las medidas de vigilancia á que se refiere el artículo 448.

Art. 442. Tampoco podrá entrar y registrar en los buques extrangeros, bien sean de guerra ó mercantes, sin la autorizacion del Comandante ó Capitan, ó, si estos la denegasen, sin la del Cónsul ó Representante diplomático de la nacion respectiva.

Art. 443. Se podrá entrar en las habitaciones de los Cónsules extranjeros y en sus oficinas ásandoles préviamente recado de atencion, y observando las formalidades prescritas en la Constitucion del Estado y en esta ley.

Art. 444. Si el edicio ó lugar cerrado estuviese en el arritorio propio del Juez de instruccion y este fuere el que instruyere el sumario, podrá encomendar la entrada registro al Juez municipal del territorien que el edificio ó lugar cerradoradicaren, ó á cualquiera Autoridad agente de policía judicial. Si el que lo hubiese ordenado fuere el Juez municipal, podrá encomendarlo tambien á dichas Autoridades ó agentes de policía judicial.

Cuando el edificio ó lugar cerrado estuvieren fuera del territorio propio del Juez instructor, encomendará este la práctica de las operaciones al Juez de su propia categoría del territorio en que aquellos radicaren, el cual á su vez podrá encomendarlas á las Autoridades ó agentes de policía judicial.

Art. 445. Si se tratare de un edificio ó lugar público comprendidos en los números 1.° y 4.° del art. 429, oficiará á la Autoridad ó Jefe de que dependa en la misma poblacion.

Si este no contestare en el término que se le fije en el oficio, se notificará el auto en que se disponga la entrada y registro al encargado de la conservacion ó custodia del edificio ó lugar en que se hubiere de entrar y registrar.

Art. 446. Cuando el edificio ó lugar fueren de los comprendidos en el número 2.° del art. 429, la notificacion se hará á la persona que se hallare al frente del establecimiento de reunion ó recreo, ó á quien haga sus veces si estuviere ausente.

Art. 447. Si la entrada y registro se hubieren de hacer en el domicilio de un particular, habrá de notificarse el anto á este ó á su encargado, si no fuere habido á la primera diligencia en busca.

Si no fuere tampoco habido el encargado, se hará la notificacion á cualquiera otra persona mayor de edad que se hallare en el domicilio, prefiriendo para esto á los individuos de la familia del interesado.

Si no se hallare á nadie se hará esto constar por diligencia que se extenderá con asistencia de dos vecinos.

Art. 448. Desde el momento en que el Juez instructor acordare la entrada y registro en cualquier edificio ó lugar cerrado, adoptará las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga del procesado ó la sustraccion de los instrumentos, efectos del delito, libros, papeles ó cualesquiera otras cosas que hubieren de ser objeto del registro.

Art. 449. Practicadas las diligencias que se establecen en los artículos anteriores, se procederá á la entrada y registro empleando para ello si fuere necesario el auxilio de la fuerza.

Art. 450. El registro se hará á presencia del interesado ó de la persona á quien encomendare sus veces.

Si aquel no fuere habido, ó no quisiere concurrir ni nombrar representante, se practicará á presencia de un individuo de su familia, mayor de edad.

Si no le hubiere, se hará á presencia de dos testigos vecinos del mismo pueblo.

La resistencia de los individuos de la familia de los interesados ó de los testigos á presenciar el registro producirá la responsabilidad declarada en el art. 265 del Código penal, sin perjuicio de que el Juez instructor ó su delegado pueda en último caso emplear la fuerza para obligarles á presenciar aquella diligencia.

Art. 451. Cuando el registro se practicare en el domicilio de un particular y se concluyese el dia sin haberse terminado, el que lo hiciere requerirá al interesado ó á su representante, si estuviere presente, para que permita la continuacion durante la noche. Si se opusiere, se suspenderá la diligencia, cerrando y sellando el local ó los muebles en que hubiere de continuarse, en cuanto esta precaucion se considere necesaria para evitar la fuga de la persona ó la sustraccion de las cosas que se buscaren.

Prevendrá asi mismo el que practicare el registro á los que se hallaren en el edificio ó lugar de la diligencia que no levanten los sellos ni violenten las cerraduras, ni permitan que lo hagan otras personas, bajo la responsabilidad establecida en el Código penal.

Art. 452. Se adoptarán, durante la suspension del registro, las medidas de vigilancia á que se refiere el art. 448.

Art. 453. El registro no se suspenderá sino por el tiempo en que no fuere posible continuarle.

Art. 454. En la diligencia de entrada y registro en lugar cerrado que se extenderá en los autos se expresarán los nombres del Juez instructor, ó de su delegado, que los practique y de las demás personas que intervengan, los incidentes ocurridos, el tiempo empleado, la hora en que se hubiese principiado y concluido la diligencia, y la relacion del registro por el órden con que se haga, así como los resultados obtenidos.

Firmarán el acta todos los concurrentes; y si alguno no lo hiciere, se expresará la causa.

Art. 455. No se ordenará el registro de los libros y papeles de contabilidad del procesado ó de otra persona sino cuando hubiere indicios graves de que de esta diligencia resultará el descubrimiento ó la comprobacion de algun hecho ó circunstancia importante en la causa.

Art. 456. El Juez instructor recogerá los instrumentos y efectos del delito, y podrá recoger tambien los libros, papeles ó cualesquiera otras cosas que se hubiesen encontrado, si esto fuere necesario para el resultado del sumario.

Los libros y papeles que se recogiesen serán foliados, sellados y rubricados en todas sus hojas por el Juez, Secretario, interesado y demás personas que hubiesen asistido al registro.

Art. 457. Si para determinar sobre la necesidad de recoger las cosas que se hubiesen encontrado en el registro fuere necesario algun reconocimiento pericial, se acordará en el acto por el Juez en la forma establecida en el título VIII de este libro.

Art. 458. Si el libro que hubiere de ser objeto del registro fuere el protocolo de un Notario, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 de la ley del Notariado de 28 de Mayo de 1862.

dos.—Al obrar así obedecemos á la consigna.

—Todas las precauciones son pocas, señor marqués,—dijo la hermosa Teresa.

Y volviéndose hácia su compañera, repuso:

—¿Me permitireis que os presente á tres cazadores de los mas valientes que cuenta nuestra selva de Bretaña?

Mlle. Delaunay se inclinó y Teresa repuso:

—El señor marqués de Pontcallec, el señor marqués de Sourdeac y el señor caballero de Goulaine.

Los tres bretones hicieron una nueva reverencia y la Musa levantó su velo para responder á su saludo.

El marqués de Pontcallec, segundon de ilustre casa, poseia cuantiosos bienes y le llamaban en el país el marqués de la Opulencia.

Poco tiempo despues debia ir á Nantes y dejar rodar su cabeza en el cadalso, sirviendo de desenlace á una ridícula historia.

El marqués de Sourdeac era el mayor de la casa de Rieux; poseia tambien el marquesado de Acerac y la señoría de Auessent.

El caballero de Goulaine pertenecia á una de las familias mas ilustres de Nantes.

El primero dió un paso hácia la Musa y repuso:

—¿Tenemos quizá el honor de hablar á la princesa en persona?

La Musa se sonrojó y Teresa repuso:

—Galan sois. ¡La princesa en esta boardilla!

Delaunay se apresuró á añadir:

—Creed, señores, que si hubiera necesitado ver á sus fieles amigos, la misma princesa no hubiera vacilado en venir, ni la hubiera detenido ningun peligro. Pero ¿á qué habia de venir cuando el regente no ha levantado aun las barreras que nos cierran las puertas de Sceaux? Vendreis á Sceaux, yo no soy mas que encargada de trasmitiros esta invitacion de su alteza real.

mensagera para trasmitir nuestras frases á S. A. R. El pais de Vannes, Avray, Hennobon y Quinferlé han entrado lealmente en la conspiracion. Tenemos además á Redon, Monfort y Fougeres por Mr. de Montbuis; todo el pais de Nantes, y además se estienden nuestros dominios hasta Saint-Brien y Saint-Maló, y el conde de Roau-Polduc responde además de dos mil caballeros de la baja Bretana. El fruto, pues, está maduro y venimos porque es tiempo de cojerle.

—¿Y qué se dice por allá del regente?—preguntó Teresa.

—¡Se dice lo que del diablo!—repuso bruscamente Sourdeac.

El caballero de Goulaine añadió:

—Se habla hasta de un complot infame, y la palabra veneno corre de boca en boca, veneno que se cree circula ya por las venas de nuestro jóven rey.

Teresa se encogió de hombros, mientras la Musa se apresuró á esclamar levantando los ojos al cielo.

—¿no somos hermanas? ¿No habeis merecido como yo la confianza de la duquesa y mientras yo negociaba en Madrid, habeis negociado vos en Bretaña?

—Cierto,—esclamó Teresa,—soy casi un embajador. ¿Y creeis que mi embajada ha salido mejor que la vuestra? Mis lobos de la selva de Bretaña están encerrados arriba, en mi antiguo cuarto, mientras que vos no veis llegar á vuestros emisarios de la selva española.

—Están abajo: los he reconocido entre esa multitud que os aguardaba.

—¡Bah!—esclamó Teresa;—el señor duque, ese rayo de sol, estar entre todos esos ignorantes!

Al decir esto se detenian en el sesto piso.

La Musa no pudo contener un nuevo movimiento de despecho.

—¡En nombre del cielo no os enfadeis!—dijo Teresa afectuosamente.—La historia me ha sido contada

(c) Ministerio de Cultura 2006

Si se tratare de un libro del Registro de la propiedad, se estará á lo ordenado en el art. 225 de la ley hipotecaria vigente.

Si se tratare de un libro del Registro civil, se estará á lo que se disponga en la ley y reglamentos de esté servicio.

Art. 459. Podrá el Juez instructor acordar la detencion de la correspondencia privada, postal y telegráfica que el procesado remitiere ó recibiere, y su apertura y exámen si hubiere indicios de obtener por estos medios el descubrimiento ó la comprobacion de algun hecho ó circunstancia importante en la causa.

Art. 460. Es aplicable á la detencion de la correspondencia lo dispuesto en los arts. 444 y 445.

Podrá tambien encomendarse la práctica de esta operacion al Administrador de Correos ó Telégrafos, Jefe de la oficina en que la correspondencia debiere hallarse.

Art. 461. El empleado que hiciere la detencion remitará inmediatamente la correspondencia detenida al Juez instructor.

Art. 462. Podrá asimismo el Juez instructor ordenar que por cualquiera Administracion de Telégrafos se le faciliten copias de los telégramas por ella trasmitidos si pudieran contribuir al esclarecimiento de los hechos de la causa.

Art. 463. La resolucion acordando la detencion y registro de la correspondencia ó la entrega de copias de telégramas trasmitidos será fundada, y determinará la correspondencia que haya de ser detenida ó registrada, ó los telégramas cuyas copias hayan de ser entregadas por medio de la designacion de las personas á cuyo nombre se hubieren expedido, ó por otras circunstancias igualmente concretas.

Art. 464. Para la apertura y registro de la correspondencia postal habrá de ser citado el interesado.

Este, ó la persona que designare, podrán presenciar la operacion.

Art. 465. Si el procesado estuviere en rebeldía, ó si citado para la apertura no quisiere presenciarla ni nombrar otra persona para que lo haga en su nombre, el Juez instructor procederá, sin embargo, á la apertura de dicha correspondencia.

Art. 466. La operacion se practicará abriendo el Juez instructor por sí mismo la correspondencia; y despues de leerla para sí, apartará la que hiciere referencia á los hechos de la causa y cuya conservacion considerare necesaria.

Los sobres y hojas de esta correspondencia, despues de haber tomado el mismo Juez instructor las notas necesarias para la práctica de otras diligencias de investigacion á que la correspondencia diere motivo, se rubricarán por todos los asistentes y se sellarán con el sello del Juzgado, encerrándolo todo despues en otro sobre, al que se pondrá el rótulo necesario, conservándolo el Juez instructor en su poder durante el sumario bajo su responsabilidad.

Este pliego podrá abrirse cuantas veces el Juez instructor lo considere preciso.

Art. 467. La correspondencia que no se relacionare con la causa será entregada en el acto al procesado ó á su representante.

Si aquel estuviere en rebeldía, se entregará cerrada á un individuo de su familia mayor de edad.

Si no fuere conocido ningun pariente del procesado, se conservará dicho pliego cerrado en poder del Juez hasta que haya persona á quien entregarlo, segun lo dispuesto en este artículo.

Art. 468. La apertura de la correspondencia se hará constar por diligencia, en la que se referirá cuanto en aquella hubiese ocurrido.

Esta diligencia será firmada por el Juez, el Secretario y demás asistentes.

TITULO XI.

DE LAS FIANZAS Y EMBARGOS.

Art. 469. Cuando del sumario resultaren indicios de criminalidad contra una persona, se mandará por el Juez instructor que preste fianza bastante para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, decretándose en el mismo auto el embargo de bienes suficientes para cubrir dichas responsabilidades si no prestare la fianza.

La cantidad de esta se fijará en el mismo auto, y no podrá bajar de la tercera parte más de todo el importe probable de las responsabilidades pecuniarias.

Art. 470. Todas las diligencias sobre fianzas y embargos se instruirán en pieza separada.

Art. 471. La fianza podrá prestarse:

1.° Depositando el procesado ú otro por él en el establecimiento público destinado al efecto á disposicion del Juez instructor y del Tribunal que hubiere de conocer de la causa la cantidad fijada en el auto.

Se podrá tambien dar la fianza depositando efectos de la Deuda pública al precio corriente, segun la última cotizacion oficial conocida en el pueblo; pero en este caso el importe deberá exceder en una cuarta parte de la cantida fijada para la fianza.

2.° Hipotecando el procesado ú otro por él bienes inmuebles de su propiedad, cuyo valor, rebajadas las cargas que los gravaren, sea equivalente al duplo de la cantidad fijada para la fianza.

Art. 472. El que prestare la fianza hipotecaria acreditará la propiedad de los bienes que ofreciere para constituirla con certificacion del Registro correspondiente.

Art. 473. El Juez instructor calificará la suficiencia de los inmuebles que se ofrezcan para la fianza, observando los requisitos establecidos en el art. 414.

Contra el auto que dictare podrá interponerse el recurso de apelacion, la cual será admitida en un solo efecto.

Art. 474. Si el Juez estimare suficiente la hipoteca, se constituirá esta *apud acta* y librará mandamiento en la forma prevenida en la ley hipotecaria.

Art. 475. Si en el dia siguiente al de la notificacion del auto dictado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 469 no se prestase la fianza, se procederá al embargo de bienes del procesado, requiriéndole para que señale los suficientes á cubrir la cantidad que se hubiese fijado para las responsabilidades pecuniarias.

Art. 476. Cuando el procesado no fuere habido, se hará el requerimiento á su mujer, hijos, criados ó personas que se encontraren en su domicilio.

Si no se encontrare ninguna, ó si las que se encontraren ó el procesado en su caso no quisieren señalar bienes, se procederá á embargar los que se reputen de la pertenencia del procesado, guardandose el órden establecido en el art. 949 de la ley de Enjuiciamiento civil, y bajo la prohibicion contenida en el 951.

Art. 477. Cuando el alguacil encargado de hacer el embargo creyere que los bienes señalados no son suficientes, embargará ademas los que considerare necesarios, sujetándose á lo prescrito en el artículo anterior.

(Se continuará.)

Seccion oficial.

Ayer se publicó el siguiente «Boletin extraordinario:»

Gobierno de la provincia de Córdoba.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama recibido á las 5 y 25 minutos de la mañana, me dice lo siguiente:

«Las noticias recibidas durante el dia de hoy son satisfactorias. Las partidas carlistas van recibiendo el merecido castigo. El cabecilla Castals ha fallecido en Cataluña á consecuencia de las heridas recibidas en un encuentro. Pallou ha sido muerto en la provincia de Murcia. La columna Cabrinety ha derrotado las facciones Saballs, Huguet y Frigola, muriendo este último en la refriega. Cucala y otros cabecillas han sido derrotados en la de Castellon, dejando en el campo gran número de muertos y heridos El coronel Navascues ha derrotado en Navarra la faccion Hoyos, y los voluntarios de Villaseca han rechazado heróicamente á la partida de Tallada. El Gobierno cuenta con elementos de toda clase suficientes para hacer respetar el órden, y tiene completa seguridad de restablecer la tranquilidad en el pais dentro de breve plazo.»

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de los habitantes de esta provincia para su inteligencia.

Córdoba 11 de Enero de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Solano de Arjona.*

Alcaldía primera popular de Córdoba.

Recaudado por arbitrios sobre especies de comer, beber y arder, en el dia de la fecha.

Secciones.	Pesetas.	Cénts.
Central.	6	25
Primera.	1049	02
Segunda.	1060	10
Tercera.	450	99
Cuarta.	166	76
Matadero.	236	79
Total. . . .	2969	91

Córdoba 10 de Enero de 1873.—*Mariano Arroyo.*

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Rafael Pineda Alba, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para la venta de dos suertes de tierra nombradas del Zuritano, sitas en e término de Adamúz, y una casa y molino aceitero marcadas con el número diez y seis, situada en la calle de la Cárcel de dicha villa, se ha mandado anunciar otra segunda subasta por los mismos tipos espresados en el edicto de la anterior, inserto bajo el número ochocientos cincuenta en el «Boletin oficial» del 5 de Noviembre último, cuyo remte tendrá efecto el dia veinte y siete del actual de once á doce de la mañan en el despacho Audiencia de este juzgado; advirtiendo que no se admitirn posturas que no cubran el precio e las fincas que se tratan de enagenr.

Córdoba á tres e Enero de mil ochocientos setenta y res.—Rafael Pineda Alba.—El Escribno, Juan Manuel del Villar.

Noticias.

NACIONALES.

De *La Correspondencia de España* y demás periódicos copiamos las noticias siguientes:

—El teniente general D. Joaquin Basols ha presentado hoy la renuncia de todas las condecoraciones que posee, ganadas en acciones de guerra.

—Dicen de Pamplona que ayer volvió á quedar interrumpida la comunicacion telegráfica con Alsásua.

—Segun dice un colega, lejos de oponerse los carlistas al armamento general solicitado por los radicales y por los republicanos, solicitan como estos «que se dé un fusil con sus correspondientes municiones á todo español mayor de veinte años que no haya sido nunca procesado por delitos comunes.»

—No sabemos si, como dice el *Diario español*, es una empresa inglesa la que hace las proposiciones para el arriendo de los tabacos de Filipinas; pero lo que es seguro es que el consejo que se propone, se compondrá de hombres distinguidísimos de todos los partidos, y aun creemos que no hay entre ellos ningun radical. La empresa no ofrece 600 millones adelantados, sino 300 al 6 por 100, pagaderos en 20 años, periodo de la esplotacion, con la mitad del aumento de los rendimientos. Además ofrece dar anualmente algo más de lo que haya producido en el año más ventajoso de los trascurridos desde 1773 en que se adoptó el actual sistema de esplotacion. Así lo hemos oido.

—La columna Ramales se batió ayer cerca de Galdames, Santander, con la faccion Campos, fuerte de 100 hombres. A dicho sitio acudió una fuerza de carabineros, en auxilio de aquella columna.

—El *Heraldo* de Nueva-York cree que la construccion de grandes buques de guerra acordada por su gobierno, no puede tener otro objeto que la guerra contra España, á la que ataca de un modo violento. El *Gobierno* pide en su consecuencia que el ministerio dé sus órdenes para tener listos todos nuestros barcos, apresurándose la terminacion de las fragatas blindadas *Castilla, Aragon y Navarra*, dejando al propio tiempo tal como está la ley de matrículas á fin de que la escuadra se halle dotada de tripulaciones inteligentes. Y añade:

«Una vez preparados para cualquiera eventualidad, teniendo ademas la razon y el derecho de nuestra parte, observemos atentamente la marcha de los acontecimientos, esperemos con dignidad y energia, y que el porvenir y la suerte decidan de los destinos de la pátria.»

—Leemos en la *Epoca*:

«En todos los ministerios se han acumulado centenares de renuncias de condecoraciones. En el de la Guerra son tantas, que al enterarse el ministro dijo que se arreglaran por clases, y que en breve uniria tambien la renuncia de sus títulos y condecoraciones.»

ESTRANJERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes:

Nueva-York, 7.—Morales, presidente de la república de Bolivia, se presentó en la legislativa en un estado de embriaguez amenazando á los diputados.

Un sobrino del mismo Morales sacó entonces un revolver y le dió muerte.

Ha sido elegido el nuevo presidente.

Versalles, 8.—Asamblea Nacional.—El duque de Broglie, individuo de la derecha, apoya una proposicion sobre el restablecimiento del consejo superior de la instruccion pública.

El Sr. Brisson, de la izquierda, ocupándose de este asunto, se opone á la entrada en dicho consejo de los ministros de la religion y pide la secularizacion de la enseñanza.

El obispo de Orleans, Sr. Dupanloup, hablará mañana sobre el mismo asunto.

Se ha reunido la comision de los treinta. El Sr. Larcy, su presidente, ha dado cuenta del estado de los trabajos practicados durante las vacaciones de la Asamblea, esplicando las causas que han originado su lentitud. La subcomision celebrará el viernes una nueva conferencia con el Sr. Thiers y el lúnes presentará su dictámen á la comision general.

Paris, 8 (6 y 1/2 tarde.)—Ha corrido el rumor del fallecimiento del ex-emperador Napoleon Esta noticia no se ha confirmado. El último despacho dice que continúa en el mismo estado de gravedad.

Paris, 8 (8 noche).—El estado del ex-emperador Napoleon es cada vez más grave.

Paris, 8.—Ha sido anulada la órden prohibiendo la entrada en territorio francés de los mejicanos Sres. Errazu, espulsados de Francia á consecuencia de una manifestacion imperialista.

Chileshurt, 7.—Los síntomas locales de la enfermedad que aqueja al ex-emperador Napoleon, inspiran sérios temores.

Alejandro Dumas, hijo, y Emilio de Girardin, han autorizado esclusivamente á la vizcondesa de Keronel para que con arreglo á la ley, traduzca y publique en español sus respectivas obras, *El hombre mujer* y *El hombre y la mujer*, ó sea *El hombre señor feudal* y *La mujer vasalla*, últimamente publicadas en Paris. Dentro de pocos dias principiará su publicacion en español.

Gacetilla.

—Rótulos.—Una de las cosas que en Córdoba no pueden ya pasar es el estado de los rótulos de muchas calles, unos tan maltratados que necesitan completa sustitucion, y otros súcios, manchados ó cubiertos por la cal del blanqueo de tal modo que nadie puede leerlos, en términos que los forasteros necesitan ir preguntando de puerta en puerta para encontrar la calle á que quieren dirigirse. Contribuiria mucho á que nos entendieramos en este punto el que se pintaran los nombres en algunos faroles del alumbrado público, como ya otras veces hemos indicado.

—Almoneda.—Mañana á las once habrá almoneda de ropas en el Monte de piedad de esta capital.

—El vigía.—El reñidero de gallos—hoy dará funcion en Córdoba.—Bien abunda el espectáculo—de la plaza de las Doblas.

—Barreras.—Muy útil es que se coloquen ante las casas en construccion, pero no el que ocupen toda la via, y mucho menos que cuando las obras se suspenden por mucho tiempo permanezca el estorbo meses y meses. Sirva de aviso.

—Mambrú.—Mucho hizo reir anoche en el teatro principal la zarzuela de este título.

—Documentos.—Se ha dispuesto que continúen en su fuerza y vigor la espedicion de cédulas de empadronamiento y licencias de armas y caza dadas en el año anterior interin se disponen las del año actual.

por la misma señora duquesa de Maine, y tengo curiosidad de ver por mis propios ojos ese parecido que ha podido engañar, siquiera un instante, á la persona mas sagaz que conozco.

En el centro del descansillo habia una puerta de mezquina apariencia y en ella podia leerse aun escrito con yeso el nombre de Guillermo Badin.

Teresa tocó suavemente á esta puerta, y en el interior del cuarto, hasta entonces silencioso, oyéronse los tacones de unas botas con espuelas.

Sin embargo, no se abrió la puerta hasta que Teresa, aplicando sus labios á la cerradura, murmuró:

—¡Nantes será mayor que Paris!

Al punto la puerta se abrió, dejando descubiertos tres caballeros con espada en mano.

—Con vuestro permiso,—esclamó Teresa,—voy á invitar á estos caballeros á tomar asiento, á fin de que nos den cuenta del estado de la provincia por si podemos llevar buenas nuevas esta noche á su alteza real.

Un ademan de asentimiento de la hermana de Apolo fué la contestacion, y todos se sentaron no sin producir esto alguna confusion, porque el caballero de Goulaine sentóse sobre una silla tan poco segura, que estuvo á punto de caer, mientras el marqués, despues de buscar silla, tomaba asiento en la misma cama.

El traje espléndido de Teresa guardaba poca armonía con el sitio en que se hallaban.

Estaba hermosa, maravillosamente hermosa, y el marqués de Pontcallec la contemplaba estático.

—Escuchemos,—dijo Mlle. Delaunay.

Pontcallec tomó la palabra en estos términos:

—No podiamos apetecer mas linda

Al lado de Teresa, la belleza de la Musa se eclipsaba un poco, pero tenia un encanto singular en su palabra y en sus maneras.

Los tres bretones se confundieron al punto en escusas, y el marqués de Pontcallec repuso dirigiéndose á Teresa.

—No os sienta bien, señora, burlaros de la pobre provincia de Bretaña, en la que habeis dejado tan buenos recuerdos. Vuestra estancia allí ha sido una verdadera marcha triunfal, y entre los conjurados no hay uno solo que no arriesgase su vida por tener el derecho de llevar vuestros colores.

—Escuchad, mi querida Musa, durante tres semanas que he vivido en Bretaña, he oido tales cosas que creo que Amadis de Gaula ha muerto en nuestra Bretaña, dejando una numerosa descendencia. Todos estos señores son galantes hasta un punto increible.

Y tendió su mano al marqués que la besó casi sonrojándose.

IX.

Donde Fortuna conoce á parte de los conspiradores.

Era un cuarto de aspecto miserable y en el que se veia por todo mueblage un lecho sin colgaduras y algunas sillas, la mayor parte cojas.

Al pié del lecho destacaba un contrabajo apoyado en la pared con su arco pasado por la única cuerda que no habia saltado.

Un poco mas allá una puerta baja daba paso á un boardillon donde se veia otra cama cubierta con cortinas amarillas.

Los tres nobles saludaron á las damas y volvieron á envainar sus aceros.

—Estas precauciones nos han sido recomendadas,—dijo uno de ellos, alto, de cabellos rubios y ensortija-

(c) Ministerio de Cultura 2006

—**Con tiempo.**—Se habla ya de as estudiantinas que se preparan pa- a el Carnaval, y de que van á empe- ar ó han empezado algunas los en- ayos.

—**Tela cortada.**—Han sido dete- idas en esta capital dos yeguas de ti- o que por lo visto tenian algun vicio n su procedencia.

—**Junta.**—Además de la convoca- oria que hemos publicado para la nta general que hoy á las doce cele- ra en el café del Gran Capitan la Liga e contribuyentes, se ha hecho citacion ersonal y espresa á los asociados. Se a invitado tambien á los directores e los periódicos locales.

—**Cultos.**—El quince del corriente mpieza el solemne quinario que su ustre cofradía dedica á Nuestro Pa- re Jesús Nazareno en la Iglesia de sta advocacion.

—**Sea.**—Mañana la luna llena—se nuncia con tiempo claro.—Mas que e tejas arriba—falta de tejas abajo.

—**Medallas**—A propuesta del r. Vice-presidente de la Diputacion rovincial en su sesion del dia ocho, e acordó la adquisicion de medallas de lata y de plata sobredorada para re- artirlas como premios á las alumnas e la casa de Expósitos. Nos parece ien todo lo que tienda á estimular á a juventud.

—**Lotería.**—En el sorteo verifica- o el dia 10 del actual han correspon- lido los premios mayores: el de 160.000 esetas al número 7969 en Madrid: el e 80.000 al 12591 en Zaragoza: el de 0.000 al 2023 en Cádiz: el de 20.000 l 11831 en Sevilla: los cuatro de á 0.000 pesetas á los números 2628 en adajoz, 16961 en Madrid, 10897 en adrid, y 12091 en Badajoz; y por úl- imo los veinte premios de á 3000 pe- etas á los números 4.630.—2.144.— .954.—18.908.—912.-18 593.-18.186. -4.166.—17,052.—346.— 17.054.— 7.456.—19.521.—7.102.—3.003.— .633.—1.709.-5.288.—7.700.-4.357.

—**Cargo importante.**—Ha sido ombrado Secretario del Gobierno ci- il de Gerona nuestro apreciable amigo . José Bellido Montesinos, que ya ha esempeñado puestos semejantes con otable acierto, y al que damos nuestra umplida enhorabuena.

—**Percance.**—El tren de Andalu- ia que llegó á Madrid anteayer, fué obado aquella noche entre Venta de árdenas y Almuradiel por unos 30 ombres armados y montados. Estos, in hacer daño á los viajeros, se lleva- on cuanto dinero facturado conducia l tren.

—**Biblioteca.**—Se dice que varios iputados provinciales gestionan para ue se inviertan mil duros en la ad- uisicion de obras para la Biblioteca rovincial.

—**Vivir para ver.**—Pregunta *Lú- as Gomez* que cuando se espropia la asa número uno calle de Gondomar. l tiempo dará la respuesta.

—**Servicio.**—El actor Sr. Cance- a logró al fin dar muerte en el Corti- o de Turruñuelos al perro atacado de idrofobia de que hablamos en uno e estos dias. El Ayuntamiento pare- e que trata de premiar esta buena ccion.

—**Llamamiento.**—Por la Secre- aría del Congreso se ha llamado á los Sres. diputados de esta provincia para l dia quince del corriente.

—**Columnas mingitorias.**—Las reclaman las calles de Prim, de Pom peyos, de Ambrosio de Morales, de Gondomar y otras. No pueden pasar las inmundas lagunas que se forman. O mejor dicho: no se puede pasar por ellas.

—**Fábula.**—Un gusano de luz, en noche umbría,—«¿quién mas que yo, decia,—puede ostentar su fúlgida her- mosura?—Mas, cuando vino el dia,—le dijo el ruiseñor: «¿Por qué no encan- tas—al alba con tu luz y gracias tan- tas?—*¡Cuántos gusanos, vanidad, condu- ces,—que solo brillan donde faltan luces!*

—**Capturas.**—Durante el mes de Diciembre último se han verificado veinte y nueve capturas por la Guardia civil de esta provincia.

—**En el teatro.**—Entran varios revoltosos en tropel.—El portero les grita:—Eh, caballeros, la entrada.—Los revoltosos:—Vamos buscando las salidas.

—**Manos á la obra.**—Un niño ha sido mordido en Málaga por un perro. Está visto que esta enfermedad no se cura hasta que nos mordamos los unos á los otros.

—**Desgracia.**—En el paso de nivel, dice un diario malagueño, inmediato al plantel de Casas Quemadas, se atascó un carruage en que venia una familia de paseo por el camino de Santa Fé, sien- do arrollados por el tren que salió de la estacion y pereciendo de resultas del horrible choque dos niños y el co- chero. Del coche y la jaca no quedó apenas señal. Este triste caso debe servir de escarmiento.

—**Viaje.**—Procedente de la Repú- blica de Guatemala ha llegado á esta capital el banquero Sr. D. Francis co Coloma.

—**Industria.**—Se ha desistido de la mina la Trinidad, sita en la cañada de la Ventanas, término de esta ca- pital.

—**Delicias cónyugales.**—Riñó un matrimonio, como es uso y costumbre, y el marido por equivocacion atizó un palo á su mujer.—Esta fingió un des- mayo. Vino el médico, y el marido em- pezó á llamarla. Viendo que no res- pondia, dijo: —Nada, está visto, no me conoce. Entonces se volvió ella, y le dijo:—Ojalá no te hubiera conocido.

—**Vacante.**—En tal estado se ha- lla una de las plazas de médico-ciru- jano de Villa del Rio. Durante treinta dias se admiten solicitudes.

—**Tiempos pasados.**—Segun el estado de los teatros existentes en Es paña en 1870 que vemos en la *Gaceta* oficial, habia 97 en las capitales y 239 en los pueblos; total 336, que reunian 177.935 localidades. El número de fun- ciones en todos ascendió á 12,034 en esta forma: 7.825 dramáticas, 729 de la ópera, 2.574 de zarzuela y 906 de otras clases. Habia dos capitales de provincia sin teatro, Albacete y Lo- groño, y algunas provincias en que no habia teatro alguno fuera de la capi- tal, como Alava, Avila, Búrgos, Gui- púzcoa y Vizcaya, es decir que en nin- guna de las tres Vascongadas habia teatro, excepto en las capitales. En Barcelona habia 15 teatros, 12 en Ma- drid, 4 en Cádiz y en Zaragoza, 3 en Valencia, Valladolid, Almería y Gra- nada, y dos uno ó ninguno en las de más capitales.

—**Estado.**—Se ha puesto al público el de ingresos y gastos de la Gran- juela, respectivo á los dos últimos tri- mestres. Importa el cargo dos mil dos- cientas dos pesetas y sesenta y dos céntimos, y la data dos mil ciento cin- cuenta y una y cuarenta y nueve.

—**Desdichas.**—La Comision per- manente ha acordado se haga saber á los maestros de primera enseñanza de esta provincia que tengan créditos atrasados, que deduzcan ante la misma sus reclamaciones hasta el veinte del corriente mes.

—**Oro de veras.**—El señor Lar- ra ha vendido al Sr. Arderius la pro- piedad de la zarzuela «Sueños de oro» en la cantidad de doce mil duros. Con semejante incentivo no es estraño que haya quien escriba buenas obras y mas que todo empresa que gasten su dinero en ponerlas en escena.

—**Bonos.**—Desde el veinte del ac- tual se admiten en la caja de la Admi- nistracion económica de esta provincia los bonos del Tesoro amortizables por el sorteo de treinta de Diciembre úl- timo.

—**Correspondencia.**—El Sr. Sa- gasta ha contestado en términos muy afectuosos á la carta de felicitacion que le dirigió el comité constitucional de Benamejí con motivo de la acusacion presentada en el Congreso.

—**¿Otra?**—Dos mulas han sido sus- traidas en el sitio de la Gargantilla, término de Pozoblanco. Eran de la pro- piedad de D. Miguel Fernandez.

—**Adios chinitas.**—Al mismo tiempo que en Francia el suicidio pa- rece haber pasado al estado endémico entre el sexo feo, en China, por el contrario, son las mujeres víctimas de esta destructora monomanía. Desde algun tiempo á esta parte las chinas se entregan al suicidio con una fre- cuencia y en una proporcion extraor- dinaria. Se reunen en grupos de diez ó doce como si fueran á una partida de recreo, y se van á arrojar todas á la vez al rio Amarillo ó á cualquier otro, que el color es lo de ménos. El mandarin Sand-Theon acaba de pu- blicar con este motivo un decreto que prohibe á las mujeres reunirse bajo las penas mas severas. Y ¡cosa estra- ña! en el mismo número del periódico Sang Hal, que publica el bando en cuestion, se dá cuenta de la muerte nada menos que de veinte y cuatro mujeres. A este paso no va á quedar una china para un remedio.

—**Salazon de cabezas.**—El Gi- braltar Guardian dice lo siguiente: Por una correspondencia de personas fide- dignas tenemos los siguientes porme- nores de Rabat. Al sud de la ciudad de Marruecos existe la tribu de los Be- ni-Mussá que jamás han querido re- conocer la jurisdiccion de los empera- dores monárquicos. El actual sultan Sidi Mohamed Abderraman ha logrado someterlos últimamente, y como trofeo de su victoria, envió á Rabat cuarenta y ocho cabezas cortadas á otros tantos individuos de la tribu conquistada. Acompañaba á tan horrible presente la órden espresa de salarlas y esponerlas en las puertas de la ciudad por el tér- mino de tres dias, pasado el cual de- bian remitirse á Fez. Las cabezas cor- tadas llegaron á Rabat el sábado vein- tiseis de Octubre, y para cumplir la órden de su majestad sherifiana, se in- timó á los carniceros judíos hacer la operacion de salarlas. A la negativa de los hebreos que alegaban ser su dia sagrado, sucedieron las amenazas, y por una órden del Bachá de Rabat Sid Ab- delan El Susi, sus soldados atropellaron las casas de los hebreos sacándoles por la fuerza, y maltratándolos á palos les obligaron sin remision á salar las ca- bezas y á esponerlas al público en las puertas de la ciudad.

—**Descubrimiento.**—La explora- cion de una cueva casi ignorada en York Shire, Inglaterra, pone de ma- nifiesto que han habitado en ella su- cesivamente diferentes razas humanas, habiendo servido tambien de morada á muchos animales carnívoros. Las huellas mas recientes parecen elevarse al quinto siglo de nuestra era, é idican que la cueva serviria de refu- gio en dicha época á familias celtas ro- manizadas, fugitivas de los invasores anglo-sajones. Así al ménos lo atesti- guan monedas y ornamentos de orígen romano que se han encontrado en las primeras capas de la tierra. A un ni- vel mas bajo se han hallado instru- mentos de la época de piedra, y mas abajo aun considerable número de huesos de mammouth (especie de ele- fante), de bisonte ó búfalo, de rengífe- ro y de rinoceronte. De los muchos descubrimientos de este género hechos en York Shire este es el mas curioso.

—**Malas bromas.**—En la ciudad de Matanzas (isla de Cuba) ha tenido lugar una lamentable desgracia que debe ser conocida, para que su relato haga redoblar las precauciones cuando se trate de hacer esperimentos en las cátedras de física y química. Parece que hallándose los estudiantes del quinto año de filosofía del colegio *La Union* efectuando un esperimento en una retorta cargada de oxígeno y clo rato de potasa, estalló aquella, hirien- do gravemente al catedrático y á dos de los estudiantes, uno de los cuales murió á las pocas horas, y resultando tambien con algunas heridas otros tres ó cuatro alumnos. Los destrozos causados por efecto de la esplosion en la citada cátedra, fueron grandes, quedando rotos muchos aparatos de cristal, cuyos fragamentos se veian esparcidos por el suelo salpicados de sangre.

†

ANIVERSARIO.

Hoy se celebra en la Santa Iglesia parroquial de San Pedro por el descan- so del alma de el M. I. Sr. D. Fer- nando Aguayo y Bernuy, Marqués que fué de Villaverde (q. s. g. h.). Los se- ñores Sacerdotes que gusten concurrir á celebrar el Santo Sacrificio de la Misa aplicándola por el alma del señor fina- do, podrán hacerlo en dicha parroquia desde las 8 á las 12 de la mañana y recibirán el estipendio de 10 reales.

Los señores Sacerdotes que quieran aplicar mañana el Santo Sacrificio de la Misa en la Iglesia del exconvento de San Francisco, por el alma del Sr. D. Andrés de la Oliva (q. e. p. d.), recibi- rán el estipendio de ocho reales.

Boletin religioso.

—Hoy.—San Arcadio, mártir.—Ma- ñana, S. Leoncio, obispo de Capadocia.

—JUBILEO CIRCULAR.—Hoy y maña- na, en la iglesia de Capuchinos, por D. Amador Calzadilla, en sufragio de sus difuntos, devocion al Beato Bernardo de Corleon.

—Hoy se celebrará Misa y Comu- nion para las Hijas de la Purísima en la Iglesia del convento de Santa Ana, á las ocho y media, y por la tarde á las tres y media tendrán lugar los ejerci- cios de costumbre.

—Los asociados á la Córte de Maria visitarán hoy la imágen de Ntra. Sra. del Pilar, en Jesus Nazareno.—Mañana, á Ntra. Sra. de los Remedios, en San Lorenzo.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy.—La zarzuela en un acto, *Doña Mariquita.*—Segunda re- presentacion de la zarzuela nueva en dos actos, *Mambrú.*—A las ocho.—En- trada al piso bajo, 3 reales.—Idem al alto, 2.

TEATRO DEL RECREO.

Funciones para hoy.—La comedia en dos actos, *El preceptor y su muger.*—La comedia en un acto, *En la cara está la edad.*—A las 3 y 1/2.—A real.

La comedia en un acto, *Me conviene esta muger.*—La zarzuela en un acto, *¡Era yo!*—La zarzuela en un acto, *To- car el violon.*—A las 8.—A 3 rs.

Concluida la funcion habrá baile des- de las 12 de la noche hasta las cinco de la mañana.—Entrada 4 rs. los caba- lleros y 2 las señoras.

Funcion para mañana.—La zarzuela en un acto, *La cabra tira al monte.*—La zarzuela en un acto, *¡Era yo!*—La zar- zuela en un acto, *El baron de la Casta- ña.*—A las 8.—A 3 rs.

CAFE DEL GRAN CAPITAN.

Gran baile de máscaras para hoy.

Tambien esta noche se rifará entre las señoras que concurran y en uno de los intermedios del baile, unas precio- sas agujetas para señora.

Entrada para caballeros, 4 reales.—Señoras grátis.

No hay alteracion de precio en los efectos de consumo.

La orquesta empezará á las doce de la noche y terminará á las cinco de la mañana.

CIRCO GALLISTICO.

En la Plaza de las Doblas.

Hoy habrá luchas de gallos que da- rán principio á las doce, debiendo pre- sentarse una hora antes los gallos que hayan de luchar.

Entrada 1 real.

Correo de ayer.

Correspondencia particular
del DIARIO DE CÓRDOBA

Madrid 10 de Enero de 1873.

Señor Director del DIARIO DE CÓR- DOBA.

Mi querido amigo:

Despues de escrita mi carta de ayer se recibió la noticia que hasta hoy no se ha confirmado de haber fallecido el ex-emperador Napoleon. Este hecho, que en otra época hubiera tenido una grandísima importancia, hoy no es mas que un suceso sensible, porque sensi- ble es que falten los hombres célebres; y no hay que negarlo, que Napoleon III ocupará un lugar preferente en la His- toria Europea. Toda su grande políti- ca vino á estrellarse contra el siste- ma esclusivista que quiso imponer y que acabo en Sedan. Sin embargo de esta fatal conducta que condenamos nosotros con todas nuestras fuerzas, Napoleon en la última parte de su vi- da ha demostrado que no queria perju- dicar á su pátria con vanas conspira- ciones é inútiles trabajos. No puede negarse que durante el último Imperio la Francia progresó y prosperó; pero no es menos cierto que creó un poder personal que cayó como caen todos los de este género, con cuanto representan. En cuanto á lo que algunos dicen de que este triste suceso ha de influir en la marcha política de la Francia, no lo creemos, porque Napoleon no tenia intencion alguna de ocupar de nuevo su trono, sino trabajar para que lo ocu- pase su hijo. Por lo tanto es de creer que los partidarios de Napoleon si- gan en sus trabajos como si nada hu- biera acontecido.

Hase ha dicho hace dias y conti- núan los rumores de que Cabrera re- conocia la dinastía que actualmente reina en España. Parece que esta no- ticia se funda en las gestiones que há tiempo vienen haciendo varios hombres importantes de Inglaterra cerca de aquel general, y sobre todo de la fa- milia con la que está emparentado. Hoy se habla de este asunto con mucha in- sistencia, pero creemos que aun no sea un hecho y por el contrario esté muy lejos de serlo. Lo que si es cierto y es- to es lo que mas importa saber, es que Cabrera no se une al movimiento car- lista.

En varios círculos políticos se ha ha- blado hoy de haberse presentado en quiebra el Banco de París. No creo que sea cierto, porque la Bolsa ha subido un 1 por 100, y de serlo se hubieran resentido los fondos. Esta noticia tras- ciende á una jugada de Bolsa que aca- so habrá cogido á algunos incautos.

El ex-ministro D. Juan Brabo Muri- llo ha fallecido en esta corte á las once y media. Desaparece por lo tanto uno de los hombres notables que tenia el partido moderado, y cuya política hoy no sabemos á donde le conduciría, pues escribia hace algun tiempo en *El Pensa- miento Español*: tanto es así que ha de- jado sin acabar una série de artículos.

Tambien se ha dicho hoy que el ca- becilla Castells habia fallecido á con- secuencia de la caida del caballo. Aun no se confirma esta noticia.

El corresponsal.

La *Gaceta* publica el 10 el siguiente estracto de los despachos telegráficos recibidos en el ministerio de la Guerra hasta la madrugada de hoy:

«Provincias Vascongadas y Navarra. —A las ocho y media de la noche de anteayer se dirigió á Mendigorría una partida carlista y atacó el puente que tiene dicho pueblo sobre el Arga, cuyo paso fué defendido por la columna de la Rivera. A las nueve cesó el fuego del enemigo, y practicando un reconocimiento en la orilla del rio, se comprobó la retirada de aquel. La noche no permitió perseguirlo.

Una compañía foral que persegui- una partida carlista ha conseguido di- solverla cerca de Sopuerta. La dis- persion ha sido grande.

—Cataluña.—La faccion Vallés, fuer- te de 500 hombres, ha sido sorprendida y dispersa en el pueblo de Torre del Es- pañol, en la mañana del dia de ayer, causándola un muerto y 15 heridos, que retiraron con tenacidad, dejando en poder de las tropas dos acémilas con efectos de guerra.»

Por decreto de 2 del actual han sido declarados aptos para volver al servicio judicial y disfrutar en tal caso de la inamovilidad, los Sres. D. José Balbino Maestre, magistrado que ha sido de la audiencia de Granada y fiscal cesante de la de Albacete; D. Francisco de Pau- la Cifuentes y D. Raimundo Maria Gil, jueces de primera instancia, tambien cesantes.

Por decretos de 9 del actual se pro- mueve á D. José de Garnica y Diaz, magistrado de Albacete, á igual plaza de la audiencia de Madrid; se nombra magistrado de esta misma audiencia á D. José Balbino Maestre, que lo ha si- do de Granada y fiscal cesante de Al- bacete; se traslada á D. Joaquin Alva- rez Taladriz, fiscal de la audiencia de Oviedo, y á D. Raimundo Fernandez Cuesta, presidente de sala de Sevilla, á la plaza de magistrados de Madrid, y se promueve á D. José de Bustos, magis- trado de Valencia, á la presidencia de sala de la de Sevilla.

Se ha concedido la cruz de primera clase de María Victoria á D. Antonio Balbin de Unquera y D. Luis Maria de Arantave.

De *La Correspondencia de España* y demás periódicos copiamos las noticias siguientes:

—Los 96 carlistas presos en la cár- cel de Búrgos van á ser trasladados á Canarias.

—Habla un periódico de la posibili- dad de que venga á residir en España la ex-emperatriz Eugenia, que hoy llora la pérdida de su marido el empe- rador Napoleon.

—Se ha dicho que el cabecilla Cas- tells ha muerto en un encuentro que ha tenido con las fuerzas del ejército.

—Hoy á las doce menos veinte mi- nutos de la mañana ha pasado á mejor vida el distinguido hacendista y hom- bre de Estado D. Juan Bravo Murillo.

—Las cartas de Guipúzcoa dan como un hecho la entrada del jefe carlista Lizarraga en aquella provincia, y anuncian los temores que allí existen con tal motivo, de que se realice el al- zamiento que tenian proyectado, y que fracasó por falta de medios.

—En Riudecols se promovió una ter- rible lucha dentro del templo entre los voluntarios y los carlistas que atacaron dicho pueblo, resultando despues de dos horas de fuego ser estos rechazados con pérdida de tres muertos y un heri- do, y solo dos contusos por parte de los voluntarios liberales.

—Hoy se ha dicho que los vecinos de Camprodon han abandonado su pueblo huyendo de los carlistas.

—Todas las noticias están contestes en que las partidas carlistas que re- corren la provincia de Tarragona han aumentado bastante durante estos úl- timos dias.

—El gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico ha participado al ministerio de Ultramar, con fecha 13 de diciembre último, que es satisfacto- rio el estado sanitario de aquella pro- vincia.

—A la *Iberia* le escriben de Fuen- terrabía quejándose de que el gobier- no español consienta que desde el ve- cino pueblo de Hendaya (Francia) se construya un camino á la hermosa pla- ya de Ondarraiz, tomando para ello los franceses un terreno que no es suyo, segun el último tratado de límites del Bidasoa.

—A la una de esta madrugada y á las inmediaciones de Begoña, se oia un fuego nutrido, que produjo la alar- ma consiguiente. En seguida se toma- ron en Bilbao algunas precauciones y se practicó un reconocimiento por una fuerza del ejército al mando del go- bernador militar interino, del cual na- da se pudo averiguar.

MERCADOS.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 10.
Consolidado, 24,05.
Deuda del personal 00,00.
Bonos, 73,70.
Acciones del Banco de España, 161,50.

Córdoba.—1873.

IMP. DEL DIARIO DE CORDOBA.
San Fernando 34 y Letrados 18.

(c) Ministerio de Cultura 2006

SECCION DE AVISOS.

Libros de medicina, cirugia y farmacia.

En la libreria del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando núm. 34, se acaban de recibir las últimas ediciones de las obras siguientes:

	Reales
Patología general por Chomel.	28
Tratado completo de cirugía ó de patología y clinica quirúrgicas por Chelins, 2 tomos y atlas.	68
Anatomía descriptiva por Jamain, un tomo encuadernado en tela.	66
Tratado elemental de las enfermedades de la muger por Fabre y D'Illuc.	36
Tratado de las enfermedades venéreas por Vidal de Caris.	42
Guia Clínica ó Manual del Diagnóstico médico por Racle.	19
Tratado de Anatomía quirúrgica por Malgaine, 2 tomos.	58
Manual de medicina operatoria, por Malgaine, 2 tomos.	46
De la salud de los niños, por D. D. de la V. y O.	7
ratadocompleto de Patologia interna y terapéutica por F. de Niemeyer, 4 tomos.	86
Manual de Patologia y de Clínica quirúrgicas por el Dr. A. Font, 2 tomos	76
Tratado elemental y práctico, de Patologia interna por A Grisolle 4 tomos.	84
Guia práctico de los partos, por Luciano Penard.	24
Tratado práctico de los partos por J. Moreau, con atlas.	48
Clínica médica del Hotel-Dieu de Paris por A. Trousseau, 4 tomos.	140
Historia de la medicina desde su orígen hast a el siglo XIX por D. Pablo Villanueva.	40
Compendio de Terapéutica general y material médica por Alonso y Rodriguez. Un tomo de mas de 500 páginas.	32
Elementos de Fisiologia, por Hermann, con grabados.	40
Manual de Patologia medica ó interna, por Alonso Rodriguez.	48
Elementos de materia farmaceutica mineral, animal y vegetal, por Gomez Pamo, 2 tomos con mas de 1.400 páginas.	80
Formulario oficial y magistral internacional, que contiene mas de cuatro mil fórmulas, por Jeannel.	40
Manual del Estudiante de medicina ó resúmen de todas las asignaturas que se exigen para optar al título de licenciado en dicha facultad por D. Miguel Baldivielso, edicion con grabados.	54
Anatomía patológica general y aplicada por Ch. Fionel, en tela.	46
Manual de Patologia y de Clínica médicas por A. Tardieu, en tela.	42
Tratado de Anatomia topográfica medico-quirurgica por Petrequin.	44
Higiene del matrimonio por Monlau.	36
De la salud de los casados por Serraine, en tela.	17
Higiene privada y pública por Cárlos Londe, 2 tomos.	46
Higiene pública por Levy.	17
Química general por Casares, 2 tomos.	38
Química inorgánica por Saez y Palacio, 2 tomos, tela.	108
Tratado elemental de Química por Troost, con láminas.	48
Tratado de Física por Ganot, edicion de Paris, en español y con grabados.	48

Y en general se encontrará un completo surtido de todas las obras de medicina, cirugia y farmacia en dicha libreria del DIARIO DE CÓRDOBA, en donde se continuarán recibiendotodas las nuevas obras que se publiquen.

La Candela de S. Jaime, novela histórica por D. Manuel Fernandez y Gonzalez. Acaba de recibirse en la Libreria del DIARIO este precioso libro, verdadera obra de mérito, que ningun aficionado á las bellas letras querrá dejar de leer. Su precio encuadernada á la rústica es solamente CUATRO REALES, precio fabulosamente barato y con el cual ningun libro puede competir.

Facturas de cupones de renta perpétua del 3 por 100. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Arrendamiento. El del cortijo de Fuente-vieja, situado en la campiña término de Santa Ella, con 200 fanegas de tierra de tercio, y la mayor parte de las casas de dicho cortijo de pie de hato, para desde 1.° de Enero de 1874. En la Secretaria del Excmo. Sr. conde de Gavia se tratará de su precio y condiciones. 12—5

KENNISA

QUITA INSTANTÁNEAMENTE EL DOLOR DE MUELAS.—Como preservativo, ejerce su accion purificando las encías y los huesos del SARRO, producto de la descomposicion de las sustancias alimenticias, gérmen corruptor, origen del mal.—Con su uso se precaben todas las enfermedades de la boca.—El dilatado periodo de existencia de este específico, la aceptacion siempre creciente que ha merecido, constituyen su mas preciada recomendacion, su mas justificado elogio.—Depósito gral. en España: I. Ferrer y C.ª, Montera 51 pral., Madrid.

En Córdoba, don Braulio Tierno, y Farmacia de don Francisco Avilés.

Aviso. Se alquilan carruajes para dentro y fuera de la poblacion, á precios sumamente arreglados. Tambien los hay para el ferro carril, todos los dias á las horas de entrada y salida de los trenes, frente á los Dolores ó sea Plazuela de Capuchinos.

Venta. La de una casa en la calle de Almonas número 5. 6—6

Vinagre. Se vende superior en el Mármol de Bañuelos número 4, á 16 reales arroba.

Dinero. La persona que necesite tomar algunas cantidades á prestamo podrá avistarse con D. Cárlos Barberini, que vive en la calle del Duque de la Victoria, antes Huevos, núm. 4, que las facilitará en buenas condiciones y á un tipo arreglado.

Arrendamiento. Desde el dia se arrienda la casa calle de Góngora, ó Tinte de San Miguel número 14. Informarán en la Librería de este periodico.

Monte de Piedad.

ANUNCIO.

Las subastas de ropas y alhajas correspondientes á los empeños del mes de Mayo de 1872, se efectuarán respectivamente en los dias 13 y 20 del actual mes de Enero á las once de la mañana: lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Barato. En la calle de Almonas número 6, casa del linero, hay un bonito surtido de encajes de hilo y de algodon, á precios sumamente arreglados. 6—5

Don Ramon Rojas, cirujano dentista.

Dentaduras completas en oro y combinacion de cauchout, color de rosa, las mas bonitas que hasta ahora se han conocido y fuertes, 3000 reales.

Id. en oro 2000 rs.
Id. en platino 1500 rs.
Id. en cauchout 1000 rs.
Un diente en oro 60 rs.
En platino 40.
Muelas para poder comer con ellas, 60 reales.
Id. de platino 40 rs.
Todo por el sistema americano.
Limpieza en la dentadura desde 10 rs. hasta 20.
Las estracciones de muelas ó raiz bien sacada, sin molestar, desde 4 rs. hasta 20.
Las operaciones dificiles á precios convencionales: en casa de las Mariquitas. 8—4

Colocacion. En la libreria de este periódico se necesitan dos jóvenes que sepan leer y escribir

Arrendamiento. El del cortijo del Romeral, con 20 fanegas y cinco celemines de tercio, en el término de la Rambla. En la contaduria de la casa del I. Sr. Conde de Torres Cabrera se facilitarán los antecedentes que se deseen. 6—5

Arrendamiento. Desde el dia se arrienda la casa calle de San Fernando núm. 135. Informarán del precio y condiciones en la libreria de este periódico.

Almoneda. Se hace desde el dia en la casa plaza de la Corredera número 57 de varios muebles, entre ellos cuadros con pinturas, estrados, fanales y urnas adornadas de imágenes y flores: su hora desde las 10 á las 3 de la tarde. 15—4

Venta. La de un magnífico piano de cola en la calle Carretera s número 37. 6—5

Arrendamiento. Desde luego se ofrece en arrendamiento la casa número 2 plazuela de las Bulas, que fué de la propiedad de D. Mariano Castiñeira.

Dará razon de las condiciones Don Eduardo Soler, calle de Pompeyos número 9. 10—3

Venta. La de las casas número 4 y 6 calle Tafures, antes Tinte de Santa Marina, de la cual está encargado don Joaquin Jurado é Hidalgo, que vive en la de Valladares núm. 20. 6—3

Las carreras de España.

Noticias de todas ellas y condiciones para seguirlas, reglamentos orgánicos y porvenir, por D. Marcelino Oca. Se vende este libro en la Librería del DIARIO.

Academia especial mercantil, bajo la direccion de D. Eugenio Peré y D. Cárlos Casanova.

La necesidad que se advierte en esta capital, cada dia mas floreciente por el desarrollo de su industria, de que los jóvenes que se dedican al comercio tengan cension y facilidad de adquirir los conocimientos necesarios á esta útil y honrosa carrera, nos han impelido á establecer cátedras para los estudios de las siguientes asignaturas y á las horas que hemos creido mas oportunes para que muchas personas puedan concurrir á ellas despues de sus coupaciones.

Sistema métrico, de 6 á 7 de la noche.
Partida doble, . de 7 á 8.
Ortografía. . . de 7 á 8.
Francés. . . . de 8 á 9.
Reforma de todos los caractéres de letra. . . de 8 á 9.

Los precios serán convencionales segun las asignaturas que estudie cada alumno.

La matrícula está abierta desde el dia en la calle de Comedias, plazuela de Barrionuevo, número 19, desde las 2 á las 3 de la tarde.

Las cátedras darán principio del 7 al 15 del presente mes.

Las horas de clase podrán alterarse si la mayoría de los alumnos lo creyese conveniente. 6—4

Escaña. En el parador del Sol se venden ciento sesenta fanegas de escaña de superior calidad, juntas ó separadas. 6—6

LA FAMA CORDOBESA.

Fábrica de licores, aguardientes anisados, almacen de vinos todas clases, y despacho de limonadas gaseosas y jarabes refrescantes, calle del Liceo núm. 2, Córdoba.

LICORES DEL PAIS.

Menta, Flor de anis, Yerba buena, Perfecto amor, Cuatro frutas, Curazao, Rosa blanca id. de color, Naranja, Membrillo, Crema de Rom, Guinda, Andaya, Quina, Melocoton Limon de Marsella, Amargo, Café, Noyó, Boca de dama, Azahar, Marrasquino, á 7 reales botella. Rom superior, 10 rs. id. mas superior añejo 12 rs. id. blanco 15 rs. Aguardiente de Jena conocido por el de la R. 7 rs. Hay además espíritus de vinos, aguardientes y licores en todas clases de superior calidad.

LICORES SUPERFINOS.

Curazao, Aromas de Sierra Morena, Anisete, Crema de café sacada al vapor, 10 rs. botella.

ROSOLIS.

Amargo, Café, Anisete y Rosa á 7 rs. media cuartilla y 56 rs. arroba.

LICORES ESTRANGEROS.

Marrasquino de Zahara, Casis, Bitter, á 25 rs. litro. Kirs, Cognac legítimo, 20 rs. botella. Idem mas superior, á 25 rs. Ginebra á 10 rs. tarro. Ajenjo legítimo de Suiza, á 28 rs. botella. Rom de Jamaica, 20 id.

VINOS ESTRANGEROS.

Champagne, 30 rs. la botella. Bermut, á 14 rs. Burdeos legítimo, clase Chateau Margau, á 18 rs. á botella. Del Rhin, á 30 rs. botella.

VINOS DEL PAIS.

Montilla de primera, Jerez, Tintillo de Rota, idem de pasas, Moscatel, Pedro Gimenez, Lácrima Cristi, Pajarete, Málaga añejo, á 10 rs. botella. Valdepeñas añejo del Marqués de Benemejis, á 8 rs. botella. De guindas, á 10 rs. botella.

BEBIDAS REFRESCANTES.

Jarabe de limon, idem de Zarza-parrilla, idem de Naranja, idem Horchata, á 10 reales botella.

Cervezas de todas clases y además se venden gaseosas purgantes.

NOTAS. Hay además botellas de nueva forma propias para mesa, que han obtenido premio en la última esposicion de Paris, y llenas de vinos ó licores se espenden á 20 rs. una

Los embases de cajon ó tonel es por cuenta del comprador.

Los pedidos se harán á nombre de D. Miguel Callejas.

INTERESANTE.—Los consumidores que devuelvan los cascos vacios se les rebaja un real en botella, si lleva mas géneros: y trayendo la etiqueta de esta fábrica, se les abonará en dinero si así les conviene.

CRISTALERÍA DE MAXIMO ESTRADA.

San Fernando 64.

Gran surtido de cristales planos de todas clases y tamaños.
Se venden á domicilio, sin que por esto se altere el precio.

LA LLAVE.

Libreria 16.

En este acreditado establecimiento se encuentra un gran surtido de camas Inglesas y Españolas desde el ínfimo precio de 70 rs. en adelante.

Magnífico surtido de juguetes, perfumería, lámparas, espejos, cristal, cuadros, sillas de rejilla, portiers, papel, sobres, libros de comercio, plumas y tinta.

Surtido general de zarcillos, medios aderezos, cadenas para relojes, jemelos etc.

Ladrillos Ingleses para limpiar, planchas económicas, escopetas, rewolvers, pistolas, cápsulas, pólvora, cartuchos, tacos y demas accesorios de caza: bules y gutaperchas, cuchillos, tenedores, cubiertos, navajas, tijeras, cortaplumas, cerraduras, cerrojos, fallebas, pasadores, llamadores, clavos y puntillas.

Bateria de cocina de hierro, batido y porcelana y otros muchos artículos.

Guia de Córdoba y su provincia.

POR

Don Arístides Saenz de Urraca.

Contiene datos curiosísimos y noticias del mayor interés para todos. Se halla de venta en el despacho de este periódico, calle de San Fernando 34, y en la Litografía del *Diario* calle de los Letrados, núm. 16. Su precio es 30 reales.

NEGOCIO IMPORTANTE.

En la ciudad de Cádiz, casa de los Sres. Mendoza y compañía, calle de la Murga núm. 21, se hacen toda clase de negocios, descontando documentos mercantiles á interés módico. Se compra toda clase de papel del Estado, libranzas para toda la Península y Ultramar, plazas Estrangeras, y consignacion de buques.

Se compran vinos en grandespartidas, á plazos cortos, descontando ántes del vencimiento del pagaré, ó dando letras sobre una de las principales casas de Lóndres.

LITOGRAFIA DEL DIARIO DE CORDOBA.

Fernando, 34 y Letrados 16.

Se hacen toda clase de targetas, á 10, 12, y 14 rs. el ciento, facturas, circulares, membretes, esquelas, etc., á precios sumamente arreglados y con estraordinaria prontitud.

JARABE DE LABELONYE

FARMACEUTICO DE 1re CLASE DE LA FACULTAD DE PARIS.

Este Jarabe es empleado, hace mas de 25 años, por los mas célebres médicos de todos los paises, para curar las **enfermedas del corazon** y las diversas **hidropesias.** Tambien se emplea con felix exito para la curacion de las *palpitaciones* y opresiones nerviosas, del asma, de los catarros cronicos, bronquitis, tos convulsiva, esputos de sangre, extinction de vox, etc.

GRAGEAS DE GELIS Y CONTE

APROBADAS POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS.

Resulta de dos informes dirigidos a dicha Academia el ano 1840, y hace poco tiempo, que las **Grageas de Gélis y Conté,** son el mas grato y mejor ferruginoso para la curacion de la **clorosis** *(colores palidos);* las perdidas blancas; las debilidades de temperamento, en ambos sexos; para facilitar la menstruacion, sobre todo a las jovenes, etc.

Deposito general en Paris, en casa de LABELONYE y C., 98, Rue d'Aboukir.

Depósito general en España I. Ferrer y Compañía, Montera, 51, principal Madrid.—Córdoba L. de Cañas, Concepcion 32.—D. de Raya, V. de Avilés, Rodriguez y Martin y de D. Ramon Alonso, ultramarinos, Alfaros, 17.

Fábrica de guantes. En la calle de San Fernando número 48, se acaba de abrir un establecimiento de este artículo, donde se hallará un abundante y variado surtido de dicho género. Hay además, con variedad de colores y tamaños, un buen surtido de guantes para niños de todas edades.

En el piso principal de la misma casa se dan lecciones de los idiomas francés é inglés 8—8

Venta. La de un tronco de jacas negras, con sus guarniciones, y una canastilla, todo en el mejor estado: para tratar, en la Secretaría del Sr. Marqués de Gelo, plazuela de Frias número 12. 6—3

BELLEZA DE LA BOCA DE LOS DIENTES Y DE LAS ENCIAS

El **ELIXIR** los **POLVOS,** la **OPIATA** de **DETHAN** son los mejores DENTRÍFICOS dotados de un PERFUME y de un SABOR esquisitos, destruyen las INFLAMACIONES de la BOCA, fortalecen las ENCIAS, ponen los DIENTES blancos y sólidos, cierran las CARIES y los DOLORES, EN PARIS **DETHAN** químico, Faub. St. Denis, 90, EN MADRID **FERRER Y COMPAÑIA** Montera 51, y J. SIMON, farmacéutico. EN **CORDOBA,** DIEGO DE RAYA, MONTILLA y FRANCISCO AVILÉS, farmacéuticos; y perfumería de HOYO.

Subasta de madera de encina.

En dos secciones del cortijo de Maestre-escuela bajo, término de la Rambla, perteneciente á la Excma. Sra. Marquesa viuda de Villaseca, se han señalado 500 encinas y encinetas y 212 chaparros mayores y menores, que en junto hacen 712 pies, y se venden en subasta privada que tendrá lugar el 23 del corriente mes de Enero de 11 á 12 de su mañana en las casas de S. E. en Córdoba, plazuela de Don Gomez núm. 2, con arreglo al tipo y condiciones que desde el dia se hallan de manifiesto. 6—

Venta. La de la naranja fruto pendiente de las huertas Unidas. En la contaduria de la Excma. Sra. Marquesa Viuda de Guadalcazar se oyen proposiciones. 6—

Arrendamientos.

El de la casa núm. 22 plaza del Salvador.
Id. núm. 13, calle de San Pablo.
Id. núm. 8, plazuela del Potro.
Id. núm. 4, huerto en la calle Roelas.
Id. núm. 128, calle del Sol, acristalada y pintada.
Id núm. 144, calle puerta Baeza.
Id. núm. 5, calle de Consolacion.
Id. núm. 12, calle de Barrionuevo.
Id. núm. 3, plazuela de las Bulas.
Id. núm 21, calle Muñices.
Id. núm. 20, Huerto Caldeavejar.

En la contaduría de la Excma. Sra. Marquesa Viuda de Guadalcazar se trata su arriendo. 6

Aviso. Se compran sellos usados ó nuevos de los certificados del año 1850 al 55, calle de San Fernando núm. 4 de las clases siguientes: 1850 de 12 cuartos 5 reales, 6 rs. y 10 rs.=Año 1851 de 12 cuartos, 2 rs., 5 rs., 6 rs. y 10 rs.=Del 1852 de 12 cuartos, 2 rs. y 6 rs.=Del 1853 de 12 cuartos, 2 rs. y 6 rs.=Del 1854 de 12 cuartos, 2 rs. y 6 rs.; y del 1855 del interior de 2 cuartos y 6 reales. 12—

Acaban de llegar las armas que se esperaban en el almacen calle del Liceo núm. 52. Rewolvers, escopetas y pistolas de todos sistemas; queso gruller, chocolates, café de la compañía Colonial, baules, maletas y baules mundos. 6—

Venta. Se vende por ausentarse su dueño un estante y una mesa correspondiente al mismo, ambas cosas nuevas y perfectamente concluidas, y un cenero. Darán razon puerta de Gallegos número 2. 6—

Acogidos. Se admite ganado yeguar, vacuno y lanar en la dehesa de Rabanales, que tiene abundantes pastos y buenos aguaderos. Para tratar con Manuel Fuentes, en el campo de la Merced. 8—

Arrendamiento y venta. En el edificio que fué convento de monjas de Santa Clara se arrienda desde el dia un espacioso local, que se puede destinar á almacen ó bodega.

En el mismo se venden por la cuarta parte de su valor dos aparatos para elaborar chocolates, con todos los útiles indispensables. 6—

Pérdida. En la noche del dia 9 se perdió un paraguas color café desde la calle de Carreteras por la de Almonas hasta el Realejo. A quien lo presente en la Carrera del Puente núm 59 se le gratificará. 6—

Plaza. Se provee la de Veedor Interventor de los Estados de Inamejí, dotada con cinco mil reales anuales. Se admiten solicitudes por escrito en las casas del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí en esta capital, calle de Santiago. 6—

Venta. Del 15 al 30 del corriente se venden privadamente al contado ó á plazos las maderas de varios castañares de 14, 16 y 18 años de cria, y de tres á cuatro mil pulgares de álamo negro de todas clases, en el término de Constantina, estando autorizado para los contratos D. Antonio Avila Valverde, que vive en dicho pueblo, plazuela de Santa Ana. 8—

(c) Ministerio de Cultura 2006